

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra JULIAN ANDRÉS DAZA QUIJANO Rad. No. 110014003020-2019-00629-00

Visto el informe secretarial, la contestación allegada por el ejecutado y el escrito que descorre traslado de la parte ejecutante, el Juzgado **DISPONE:**

1° TIÉNESE por notificado al ejecutado JULIAN ANDRÉS DAZA QUIJANO, del auto de mandamiento de pago calendarado 29 de julio de 2019 (fl. 31 cuaderno 1 digitalizado), de conformidad a lo preceptuado en el artículo 292 del C.G.P., según acuse de recibido obrante a fl. 63 de estas diligencias.

2° En cuanto el proceso es de **MENOR CUANTIA**, se le concede el término de CINCO (5) DIAS al demandado, para que acredite la calidad de abogado o presente el escrito de excepciones a través de abogado, so pena de tener por no presentado el citado escrito.

3° vencido el término indicado en el numeral anterior regrese el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda

NOTIFIQUESE

**Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.114 Hoy 29 de agosto de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5ea1f1a13c16678ef43a93f33200d9404c0bc32c0150809bdfb4bd023c0a708**

Documento generado en 28/08/2022 10:12:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>